

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Declaración de Pertenencia
Radicado	054804089001 2021 00133 00
Demandante	Celmira Zapara Marín
Demandado	Luz del Carmen Marín Guzmán y otros
Asunto	Incorpora Solicitud de inclusión registro de tierras despojadas – solicitud corrección oficio 184 – Notificación por conducta concluyente
Sustanciación	158

Se incorpora al expediente, escritos allegado a esta judicatura los días 31 de marzo y 18 de abril de la cursante anualidad; el primero suscrito por el demandado Carlos Hernán Montoya Suárez, solicitando se oficie a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informe el estado en el que se encuentra la solicitud de inclusión en la entidad anteriormente mencionada, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 007-45248 y 007-45059 de la ORIP de Dabeiba. El segundo escrito, es emanado por el apoderado de la parte actora, solicitando se corrija el oficio N°184 del 28 de febrero del presente año, toda vez que éste debe ir dirigido a la Agencia Nacional de Tierras y no al instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, puesto que, dicha entidad fue liquidada mediante el decreto 2365 de 2015.

En primer lugar, este Despacho Judicial le informa al señor Montoya Suarez que, el proceso que alude en el escrito que antecede, se encuentra en etapa de “estudio formal”, lo que quiere decir que, aún no ha sido admitida la solicitud para iniciar el proceso de Restitución de tierras con dicha entidad, pues, en los certificados de Tradición y libertad no registra anotación alguna para no poder continuar con el presente trámite.

Por otra parte, esta célula judicial no ve la necesidad de darle trámite a la solicitud arriba esbozada, puesto que no es el momento procesal oportuno para requerir u oficiar a la entidad en mención, ni mucho menos suspender el proceso que hoy nos ocupa.

Es menester de esta judicatura, notificar por conducta concluyente al señor Carlos Hernán Montoya Suárez, en su condición de demandado, como lo dispone el artículo 301 del Estatuto Procesal Colombiano.

Finalmente, se accede a lo requerido por el togado de la parte actora, ordenando corregir el Oficio N°184 del 28 de febrero hogaño, oficiándose a la Agencia Nacional de Tierras.

Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
EL JUEZ,

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **025** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **18** de **mayo** de 2022, a las 8 A.M.



La Secretaria